

AVISO No 46

04 de Febrero 2022

EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA ESP

Por el cual se notifica al señor(a) **EVELIA ROJAS QUEVEDO** De conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Acto administrativo a notificar RES –PQRDS 0262 del 28 de Enero de 2022

Persona a notificar: **EVELIA ROJAS QUEVEDO**

Dirección de notificación usuario **CL 23 13 48 LC 2 ED MONTECARLO**

Funcionario que expidió el acto: **JOHANNA ANDREA FRANCO SALAZAR**

Cargo: **Abogada Contratista**

Recursos que proceden: Recurso de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el jefe de la Oficina de peticiones Quejas y Reclamos de empresas públicas de armenia E.S.P. advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2 de la ley 142 de 1994

Atentamente,

Angélica Vargas Marín
Profesional Universitario I
Dirección Comercial EPA ESP

Armenia, 04 de Febrero de 2022

Señor (a):

EVELIA ROJAS QUEVEDO

Dirección de notificación:

CL 23 13 48 LC 2 ED MONTECARLO

Correo: eratrez2001@hotmail.com

Matricula No.40240

Armenia, Quindío.

ASUNTO: Notificación por Aviso 46 RES- PQRDS 0262 del 28 de Enero de 2022

Cordial Saludo,

Adjunto encontrará la notificación por aviso **No 46 RES- PQRDS 0262** del 28 de Enero de 2022. ***“POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICION MATRICULA INTERNA 40240”***.

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en relación con la notificación por aviso.

Atentamente,

Angélica Vargas Marín
Profesional Universitario I
Dirección Comercial EPA ESP

OFICIO PQRDS No. 0262

Armenia, Q. 28 de enero de 2022

Señor (a):

EVELIA ROJAS QUEVEDO

Dirección de notificación:

CL 23 13 48 LC 2 ED MONTECARLO

Correo: eratrez2001@hotmail.com

Matricula No.40240

Armenia, Quindío.

Asunto: Respuesta a petición con radicado **2022PQR905202** del día 07 de enero de 2022

Cordial saludo,

Atendiendo su petición referida en el escrito, Respetuosamente me permito informarle que, que el valor total adeudado a Empresas Públicas de Armenia E.S.P. siempre se verá reflejado en la facturación, ello teniendo en cuenta lo dispuesto por la ley 142 de 1994; así mismo en la factura se discrimina el valor a pagar por la prestación de los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo cobrado en dicho periodo, por lo tanto no es posible emitir la factura original únicamente con el cobro del periodo transcurrido hasta que la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios emita fallo del Recurso de Apelación decidiendo si es procedente o no descontar los valores objeto de reclamación.

Que, es importante que la usuaria tenga en cuenta que después de emitida cada factura puede solicitar a la entidad el pago parcial únicamente por los valores de la prestación del servicio del periodo cobrado.

Que, se reitera a la peticionaria, que el rompimiento de solidaridad solo opera para el servicio que es objeto de suspensión, es decir el servicio de acueducto, por cuanto no es procedente “anular” la facturación por que la entidad factura tres servicios, así mismo la figura de perdida de solidaridad no opera por el tema de la financiación, ella solo opera por la omisión de suspensión y la empresa si demostró que suspendió el servicio por el no pago de la obligación, igualmente se está a la espera del fallo de la SSPD para así determinar si hay alguna re liquidación a realizar.

Que, verificado en el sistema el historial del predio ubicado en la **CL 23 13 48 LC 2 ED MONTECARLO**, identificado con **Matricula 40240**, se observa que a la fecha dicho inmueble presenta una deuda de saldo corriente por valor de **\$2.231.874**, correspondiente a los servicios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo, es de aclarar que de dicho valor el saldo que está en reclamación es de **\$1.902.043** como se informó en la Resolución **PQRDS No.2598** del 03 de agosto de 2020.

Que, se informa a la peticionaria que la entidad no emite certificaciones de pagos realizados, podemos suministrar el registro de pagos realizados por usted para que realice su respectiva validación con las facturas de pagos parciales que ha cancelado, igualmente si necesita alguna información adicional con gusto le será proporcionada.

Código Conciliación	Código Cupon	Valor	Fecha Recaudo	Fecha Creacion	Usuario	Terminal
3012202121009	33800460,	\$94.000	2021-12-30 00:00:00	2021-12-30 11:37:11	BBORTEGA	9-1
1512202121006	33689331,	\$112.000	2021-12-15 00:00:00	2021-12-15 11:32:48	JHONNYMV	6-1
0211202121004	33525507,	\$179.000	2021-11-02 00:00:00	2021-11-02 12:03:19	amperez	4-1
020820211317	33177122,	\$91.261	2021-08-02 00:00:00	2021-08-03 09:56:42		GENERIC
190720211317	33132213,	\$107.000	2021-07-19 00:00:00	2021-07-21 08:56:22		GENERIC
1806202121004	32980585,	\$251.000	2021-06-18 00:00:00	2021-06-18 12:03:11	amperez	4-1
1404202121009	32714244,	\$133.800	2021-04-14 00:00:00	2021-04-14 10:46:14	BBORTEGA	9-1
080320211317	32522004,	\$142.000	2021-03-08 00:00:00	2021-03-09 07:33:24		GENERIC
2901202121007	32391677,	\$117.558	2021-01-29 00:00:00	2021-01-29 11:24:40	CARIOS	7-1
0401202121007	32267795,	\$121.374	2021-01-04 00:00:00	2021-01-04 11:42:37	CARIOS	7-1
1412202021007	32199847,	\$27.694	2020-12-14 00:00:00	2020-12-14 12:06:32	CARIOS	7-1
1911202021001	32112179,	\$27.720	2020-11-19 00:00:00	2020-11-19 16:06:00	YJPARRA	1-1
2909202021001	31897060,	\$55.603	2020-09-29 00:00:00	2020-09-29 10:43:30	YJPARRA	1-1
050820207917	31668346,	\$120.000	2020-08-05 00:00:00	2020-08-06 07:43:59		GENERIC
1003202021009	30955091,	\$391.469	2020-03-10 00:00:00	2020-03-10 10:49:31	BBORTEGA	9-1
1712201921001	30722027,	\$220.000	2019-12-17 00:00:00	2019-12-17 15:36:40	YJPARRA	1-1

Que, se recomienda a la peticionaria validar con el registro de pagos suministrando y con sus comprobantes de pagos, que todos los pagos efectuados se encuentren aplicados, de lo contrario puede anexar los comprobantes para de esta manera revisar cada uno con nuestro sistema.

Que, desde que el predio se encuentre en reclamación la entidad no emitirá órdenes de suspensión y/o corte del servicio, igualmente se reportará a cada uno de los funcionarios de atención al usuario, con la finalidad de que no se presenten inconvenientes en el momento de solicitar pagos parciales sobre el cobro de los servicios del periodo facturado.

Que, al presente oficio se anexará la Resolución PQRDS No. 2803 del 27 de agosto de 2020, para su conocimiento y fines pertinentes.

En este sentido se entiende tramitada su petición, cualquier inquietud adicional con gusto será atendida.

Para EPA LA EMPRESA DE TODOS es importante poder recibir y aclarar sus inquietudes y reclamos; pues de esta manera nos brinda la oportunidad de mejorar y corregir procedimientos que nos permitan ofrecer un mejor servicio.

Frente a la presente decisión, proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el Jefe de la Oficina de Peticiones

Quejas y Reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P. advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2, o del promedio del consumo de los últimos cinco períodos Ley 142 de 1994, concepto DJ-0501 EPA E.S.P.

Cordialmente,

JOHANNA ANDREA FRANCO SALAZAR

Abogada Contratista

Dirección Comercial EPA ESP